REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 519 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 NOV 2023

VISTOS: *Resolución Gerencial Sub Regional N° 518-2023/GRP-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2023, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de noviembre de 2023 inserto en el Informe N° 201-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24 de noviembre de 2023, Informe Nº 1118-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de noviembre de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 944-2023/ Gobierno Regional Piura GR, de fecha 24 de noviembre del 2023, Memorándum Nº 1033- 402400, de fecha 21 de noviembre del 2023, Memorándum N° 685-2023/GRP-402000-402200, de fecha 20 de noviembre del 2023, certificación de crédito presupuestario nota Nª 00000001300 de fecha 20 de noviembre del 2023, informe N° 1821-2023/GRP-402420 de fecha 20 de octubre de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional Nº 430-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 10 de octubre del 2023, Resolución Gerencial Sub Regional Nº 482-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09 de noviembre 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 482-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09 de noviembre del 2023, en el artículo primero resuelven a Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y adquisiciones para el año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba perteneciente al pliego 457: Gobierno Piura, por inclusión de (4), procesos de selección, por el importe de S/. 25,471,149.36 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y un mil ciento cuarenta y nueve con 36/100 soles);

Que, con fecha 10 de octubre de 2023 se emite ***Resolución Gerencial Sub Regional Nº 430-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****, de fecha 10 de octubre del 2023, se resuelve en su Artículo Primero. -* ***APROBAR*** *el expediente técnico de la IOAR: "Reparación de Talud/Muro Contención, Red de Alcantarillado, Pista, Vereda, Sardinel, Cuneta, Alcantarilla, Señalización Horizontal y Baranda en la Prog. 0+050-0+250 Calle la Esperanza en la Localidad de Canchaque, Distrito de Canchaque, Provincia Huancabamba Departamento Plura" CUI N° 2604341, por un monto de S/. 4,889,897.40 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Noventa y Siete con 40/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2023 y con un plazo de ejecución de 90 DC. bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación a Precios Unitarios, conforme al siguiente desagregado:*

COMPONENTES	***MONTOS S/.***
COSTO DIRECTO	***S/. 3,372,031.39***
GASTOS GENERALES (8% CD)	*S/. 269,762.51*
UTILIDAD (7% CD)	*S/. 236, 042.20*
	==========
SUB TOTAL (CD+GG+U	***S/. 3,877,836.10***
IMPUESTO (IGV) (18% ST)	*S/. 698,010.50*
VALOR REFERENCIAL	***S/.4,575,846.60***
SUPERVISIÓN (5 % VR)	*S/. 228,792.23*
	==========
COSTO TOTAL DE OBRA	***S/. 4,804,638.93***
EXPERIENCIA TÉCNICA	*S/. 39,500.00*
LIQUIDACIÓN	*S/. 45,758.47*
	==========
PRESUPUESTO TOTAL	***S/. 4,889,897.40***

Que, mediante informe N° 1821-2023/GRP-402420 de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, solicita certificación presupuestal para el componente de ejecución, supervisión y liquidación de IOARR de la denominada: "REPARACIÓN DE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 519-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 NOV 2023

TALUD/MURO CONTENCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y BARANDA EN LA PROG. 0+050-0+250 CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA DEPARTAMENTO PLURA" CUI N° 2604341;

Que, memorándum N° 685-2023/GRP-402000-402200, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, deriva el expediente administrativo al Director Sub Regional de Infraestructura alcanzando la certificación de crédito presupuestario nota Nª 00000001300 de fecha 20 de noviembre del 2023, por el monto de S/. 4.049,921.00;

Que, mediante Memorándum Nº 1033- 402400, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el, quien a su ves deriva el expediente administrativo al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, con la finalidad de alcanzar la certificación presupuestal emitida por la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, para la ejecución del Proyecto: "REPARACIÓN DE TALUD/MURO CONTENCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y BARANDA EN LA PROG. 0+050-0+250 CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA DEPARTAMENTO PLURA" CUI N° 2604341;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 944-2023/ Gobierno Regional Piura GR, de fecha 24 de noviembre del 2023, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en vía de regularización la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IOARR DENOMINADA: REPARACIÓN EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA: REPARACIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO, PISTAS, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y BARANDA EN EL (LA) PROG. 0+50 0+250 CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", - CUI 2604341, con valor referencial de S/ 274, 7550.80 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 80/100 soles), adjudicado al proveedor (Ing. RICARDO LENIN BECERRA GUEVARA), y fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional, por situación de emergencia prevista en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal b.3) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe Nº 1118-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido, por el responsable del Equipo de Abastecimiento, Ing. Michael Antonio López Alva, solicita ***APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUPERVISION DE OBRA:*** *"REPARACION DE TALUD/MURO DE CONTENCION, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y BARANDA EN EL (LA) PROG. 0+050 – 0+250CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2604341*

Que, mediante Informe N° 201-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Lic. Yessnia del Carmen Condezo Velasco, quien a su ves lo deriva al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, con la finalidad sea aprobado el expediente técnico de contratación supervisión de obra de la IOARR: "REPARACION DE TALUD/MURO DE CONTENCION, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y BARANDA EN EL (LA) PROG. 0+050

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 519 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 NOV 2023

– 0+250CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2604341, por el monto de S/ 274,550.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 80/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 518-2023/GRP-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2023, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y BARANDA EN LA PROG. 0+050 – 0+250 CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO PIURA", con un valor referencial de S/.4`575,846.60 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de (90) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Que, mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 513-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G

Chulucanas, 27 NOV 2023

área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba el expediente de contratación para la contratación de la ejecución de la IOARR "REPARACION DE TALUD/MURO DE CONTENCION, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y BARANDA EN EL (LA) PROG. 0+050 – 0+250CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2604341, del mismo está incluido al PAC, conforme a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 482-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09 de noviembre del 2023, en el artículo primero resuelven a Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y adquisiciones para el año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba perteneciente al pliego 457: Gobierno Piura, por inclusión de (4), procesos de selección, por el importe de S/. 25,471,149.36 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y un mil ciento cuarenta y nueve con 36/100 soles);

Qué, en cumplimiento al Art. 29º del DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", que establece que la Entidad debe contar previa a la convocatoria del proceso de selección correspondiente "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento", el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 42º modificado mediante del D.S. Nº 377-2019 -EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", el cual debe reunir información de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor estimado, la disponibilidad Presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación a utilizarse;

Con las visaciones de la Sub Director de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Director Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Región de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 519 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 NOV 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR *el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la supervisión de la IOARR "REPARACION DE TALUD/MURO DE CONTENCION, RED DE ALCANTARILLADO, PISTA, VEREDA, SARDINEL, CUNETA, ALCANTARILLA, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y BARANDA EN EL (LA) PROG. 0+050 – 0+250CALLE LA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2604341, con un valor referencia de S/ 274,550.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 80/100 Soles), con sistema de contratación a precios unitarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUARCAS CHINCHAY
CIP 197258
Gerente Sub Regional